

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial antecedente al interior del proceso de sucesión del causante Alonso Parra Hincapié, donde acuden como herederos los señores Néstor, Inés, Gustavo, Carlos Alberto, Bertha, Gabriela Parra Hincapié y Nelcy Parra de Restrepo, teniendo en cuenta el memorial arrimado al proceso por el abogado Andrés Mauricio López Rivera¹, se tiene por reasumido el mandato a este conferido por el señor Néstor Parra Hincapié y en ese sentido se le se reconoce personería procesal amplia y suficiente para continuar en esta instancia la representación del citado poderdante en los términos y con las facultades del poder otorgado².

Referente al correo electrónico allegado por la abogada Astrid Lorena Aristizábal, se agrega al expediente sin darle trámite, comoquiera que no anexó el memorial en este anunciado.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

¹ Quien otrora sustituyera el mandato a él dado por el señor Néstor Parra Hincapié, en cabeza de la abogada Astrid Lorena Aristizábal, según Archivos 40 y 41 Cdo. Ppal.

² Visible en el Archivo 03 ídem

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f7b6f46994befe4f4163236baacaede4c6ad802dc812a0cf71d706c624b88b**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>